



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL PRÍNCIPE

Aprobado por el Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe en sesión celebrada con fecha 16 de mayo de 2012 el pliego de cláusulas económico-administrativas que regirá la subasta, por procedimiento abierto para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza de Pedrosa del Príncipe, se expone al público durante el plazo de ocho días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

Objeto del contrato: El presente contrato tendrá por objeto el arrendamiento mediante subasta pública del aprovechamiento cinegético del coto de caza de Pedrosa del Príncipe con una superficie aproximada de 2.675 has aproximadamente.

Duración del contrato: Será de 10 años o temporadas cinegéticas, comenzando la temporada de 2012-2013 y finalizando la temporada de 2021-2022 (31 de marzo de 2022).

Tipo de licitación: Se señala al alza en la cantidad de 22,00 euros por cada campaña cinegética. La renta será actualizada anual y acumulativamente con un 1%.

Forma de pago: La primera anualidad se hará efectiva a la formalización del contrato de arrendamiento y las siguientes se abonarán por el arrendatario de forma íntegra, antes del día 1 de junio de cada año.

La constitución del coto está pendiente de resolución, por lo que la temporada 2012/2013 se abonará proporcionalmente a los meses de la temporada que resten a partir de la citada resolución. El resto hasta completar la anualidad se constituirá como garantía definitiva.

El incumplimiento de la obligación de pago de la renta anual en los plazos establecidos será causa de rescisión automática del contrato de arrendamiento con pérdida de dicha fianza

Garantía provisional: Para poder participar en la subasta se establece una garantía provisional de 1.000 euros y se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La garantía provisional se devolverá a los licitadores una vez suscrito el correspondiente contrato de arrendamiento con el adjudicatario definitivo.

Garantía definitiva: Notificada la adjudicación definitiva del contrato el adjudicatario estará obligado a abonar una anualidad completa. Una parte de esa anualidad corresponderá a la renta calculada proporcionalmente a los meses que queden de la temporada 2012/2013. El resto se constituirá como garantía definitiva.

Obligaciones del arrendatario: Serán de cuenta del adjudicatario todos aquellos gastos derivados de anuncios de licitación y formalización del contrato, incluidos los de publicación de la subasta.



Serán de cuenta del adjudicatario la gestión del coto, así como todos los gastos derivados de la aplicación de la Ley 4/96 de Caza de Castilla y León y demás normativa que la desarrolla (Decreto 83/98 y Orden de 27 agosto de 1998 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio), en especial tasas, matrículas y cuantos otros impuestos y tasas presentes y futuros graven este contrato durante toda su vigencia, y todos los demás relacionados con ordenación y explotación del coto.

El adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe el importe del Plan de Ordenación Cinegética tramitado para la constitución del coto. La redacción y tramitación del siguiente Plan Cinegético será de cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario será responsable del mantenimiento del entablillado del coto. El Ayuntamiento, titular del coto, lo entregará entablillado, pero la conservación y mantenimiento del mismo será por cuenta del arrendatario.

Igualmente el adjudicatario responderá de los daños causados por las actuaciones en el desarrollo de la caza, así como los perjuicios ocasionados por especies cinegéticas en las zonas de seguridad, cultivos, o cualquier otro daño que pueda causar a terceras personas. Para poder garantizar lo señalado, el adjudicatario suscribirá el correspondiente seguro de responsabilidad civil de obligado cumplimiento.

En el caso de que se produzcan daños por los conejos, jabalíes, corzos u otras especies cinegéticas, estos se valorarán por un técnico designado por el Ayuntamiento adjudicado en Pleno antes de la firma del contrato, y se expondrá en el tablón de anuncios para general conocimiento de los vecinos y propietarios de las fincas. Los gastos del informe de valoración serán abonados por el Ayuntamiento.

Se harán dos visitas al año a todo el acotado y los propietarios de las fincas en las que se produzcan los daños lo deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento, para poder hacer la valoración correspondiente.

Los valoración de los daños de los conejos se realizará en junio-julio, en el momento anterior a la cosecha.

El ejercicio de la caza corresponde al arrendatario, estando prohibido el subarriendo. El adjudicatario debe estar en todo momento al corriente de sus obligaciones fiscales y sociales, poseer las correspondientes licencias de caza y el seguro de responsabilidad civil del cazador y cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

En los aprovechamientos de caza el arrendatario deberá respetar los períodos de caza de especies y condiciones que se determinen legalmente así como cualquier otra norma dictada por la Junta de Castilla y León. La caza en terrenos de regadío comenzará en cada campaña cuando la cosecha haya sido retirada. El arrendatario y las personas por él autorizadas a practicar la caza en el acotado deberán respetar las infraestructuras y caminos de la localidad, concretamente con la utilización de vehículos y sus lugares de estacionamiento, respetando los terrenos sembrados y no cosechados. De no hacerlo así responderán de los daños causados que serán valorados por el citado técnico.



Régimen jurídico: En lo no previsto en estas bases económicas se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Reglamentos Generales de Contratación de las Corporaciones Locales y restantes normas de Derecho Administrativo y Derecho Común.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura al final del pliego de condiciones, se presentarán por escrito en el Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe, hasta el día anterior a la celebración de la subasta.

La apertura de plicas tendrá lugar a las 12:00 horas pasados catorce días naturales desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe. No se considerará hábil a estos efectos los sábados y domingos.

Se presentarán en sobre cerrado y en el que figurará «Proposición para tomar parte en la subasta del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-11.068 de Pedrosa del Príncipe», con arreglo al modelo que a continuación se inserta:

Sobre A. –

D., mayor de edad, con D.N.I. número con domicilio en provincia de, en nombre propio (o en la representación que ostenta según acredita con la escritura notarial de poder que acompaña en sobre de documentación personal), enterado de las condiciones que acepta y que se exigen para adjudicar el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-11.068 objeto de la subasta, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número de fecha....., se compromete y obliga a tomar a su cargo dicho arrendamiento con estricta sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de euros (en letra y cifra) para la primera campaña y sucesivas, entendiéndose que a todos los efectos serán de su cuenta todos los gastos e impuestos que graven dicho arrendamiento y que no minorarán la cantidad ofrecida. Se acompaña en sobre aparte la documentación.

Sobre B. –

Sobre de documentación personal. Deberán obrar en él los siguientes documentos:

1. Fotocopia del D.N.I. del licitador. En caso de ser el licitador una persona jurídica, fotocopia del C.I.F. y fotocopia del D.N.I. del representante legal.
2. Copia de la escritura de constitución de Sociedad o Estatutos inscritos en el Registro correspondiente.
3. Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.
4. Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional o el importe en metálico en su caso.

Pedrosa del Príncipe, a 25 de octubre de 2012.

El Alcalde-Presidente,
Víctor Escribano Reinosa